



REGULARIZA PAGO AL PROVEEDOR TRANSPORTE  
COMETA S.A.

8626

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

ANTOFAGASTA,

27 ABR 2023

VISTOS estos antecedentes: Memorándum N°344, de fecha 21 de abril de 2023, de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento; Memorándum N°354, de fecha 12 de abril de 2023, de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento; Solicitud de Cotización de Cikbus para la provisión de los Servicios Pasajes Terrestres para los Usuarios del HRA; Distribución de Correspondencia N° 274 de 17 de marzo de 2023, de la Subdirección Administrativa; Memorándum N° 02/2023 de 14 de marzo de 2023, de la Unidad de Coordinación y Enlace; Recepción Conforme N° 270/2023, de la Unidad Gestión de Pacientes; Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 32329 de 14 de febrero de 2023, por un valor de \$884.000 de Transportes Cometa S.A.; Recepción Conforme N° 271/2023, de la Unidad Gestión de Pacientes; Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 32328 de 14 de febrero de 2023, por un valor de \$1.583.400 de Transportes Cometa S.A.; Documentación de respaldo para el pago de los servicios prestado por la empresa Transportes Cometa S.A.; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 282 de 12 de abril de 2023, emitido por Unidad de Finanzas; Circular N° 42 de fecha 28 agosto de 2022, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N° 01 de fecha 02 enero de 2018, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Circular N°24 de fecha 17 mayo de 2022, de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta;

#### CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente descentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorándum N°344, de 2023, la Unidad de Abastecimiento hace llegar documentación entregada por concepto de compras de Pasajes Terrestre para Unidad de Coordinación y Enlace, correspondiente a facturas sin proceso administrativo previo, correspondiente al año 2023 y a su vez solicitar generar resolución para regularizar procedimientos los cuales fueron autorizados por subdirección administrativa y solicitados por Enfermera Unidad Coordinación y enlace a través de Memo N° 02 a Subdirección Administrativo del Hospital regional de Antofagasta.

Es importante mencionar que se realizó una compra ágil establecidos en la ley de compras y manuales de procedimiento, pero al haberse sobrepasado en el consumo estipulado, se vulnera el proceso lógico previo que conlleva el aseguramiento del presupuesto, por lo que estas compras de pasajes terrestre, específicamente facturas más adelante mencionadas no fueron gestionados por la unidad de abastecimiento, debido a que se excedió el saldo del convenio.

3.- Que existen Circular N°24 de fecha 17 mayo de 2022, Circular N° 42 de fecha 28 agosto de 2022; Circular N° 01 de fecha 02 enero de 2018, todas de la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta, dirigidas a Unidades Clínicas y de Apoyo Administrativo de este Establecimiento, por la cual se solicita cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y por procedimientos internos de compra.

4.- Que, desde la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento se envía Consulta a Portal de Mercado Público, mediante Solicitud INC-1725481-D9Z4, de fecha 10 de agosto de 2016 a efectos de aclarar procedimiento a seguir en casos de prestaciones de servicios otorgadas fuera del marco contemplado en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

A través de correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2016, se responde la consulta indicada desde Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra, señalándose que el procedimiento en este tipo de casos consiste en la regularización a través de un acto administrativo fuera de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, debiendo publicarse una vez emitido en el Portal de Transparencia de este Establecimiento.

5.- Que, sin embargo, y en conformidad con lo señalado en el documento *Recepción Conforme N°270,271/2023, emitida por la Unidad Central Servicio Externalizados*, en relación a los servicios ejecutados durante el 2023, que fueron efectivamente prestados y cumplieron con los requerimientos planteados desde la Unidad pertinentes hacia la Unidad de Abastecimiento.

Debido a lo señalado, se solicita el pago por concepto de concepto de Compras de Pasajes Terrestre para Unidad de Coordinación y Enlace del Hospital Regional de Antofagasta, según el siguiente detalle:

FECHA	FACTURA NUEVA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	MONTO	REF/POINT
95.896.000-K	32328	4/02/2023	Trasportes Cometa S.A.	\$1.583.400	271/2023
95.896.000-K	32329	4/02/2023	Trasportes Cometa S.A.	\$884.000	270/2023

6.- Que, por los servicios prestados a este Establecimiento, por el proveedor Trasportes Cometa S.A. Rut 95.896.000-K, ha emitido la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 32329 de 14 de febrero de 2023, por un valor de \$884.000; Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 32328 de 14 de febrero de 2023, por un valor de \$1.583.400, que, a la fecha de emisión del presente acto, no han sido pagadas.

7.- Que, si bien la contratación de los servicios prestados, se ejecutó sin realizar los procedimientos de rigor establecidos en la Ley de Compras Públicas, en el sentido de omitirse la resolución que autoriza la contratación directa, se dan los presupuestos fácticos y jurídicos para recurrir a esta modalidad de contratación pública. Asimismo, advertida la falta de contrato suscrito por las partes, el proveedor de buena fe, cumplió con prestar el servicio requerido, a entera conformidad de su contraparte.

8.- Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el Dictamen N° 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquélla. En otras palabras, de conformidad al principio retributivo de la Administración del Estado, éste no puede beneficiarse de la labor desarrollada por un proveedor sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria.

9.- Que, atendido lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado es posible la retroactividad de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que se dan en la especie.

10.- Que, existiendo disponibilidad presupuestaria de acuerdo a refrendación del Departamento de Finanzas de esta Dirección, efectuada en folio N° 282, con fecha de 12 de abril de 2023.

TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N°21.516, de 2022, sobre Presupuesto del Sector Público año 2023; Ley 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras año 2023, aprobado por Resolución Exenta N°19.441, de fecha 23 de diciembre de 2022; Resolución Exenta N°2.015, de 2022, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

R E S U E L V O:

1º REGULARÍCESE la contratación con el proveedor Metropolitana, por concepto de **COMPRAS DE PASAJES TERRESTRE PARA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE**, ejecutados durante el 2023.

2º DÉJSE ESTABLECIDO que el monto total de la regularización asciende a la suma \$2.467.400.-.

3º AUTORIZÉSE EL PAGO de las Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 32329 de 14 de febrero de 2023, por un valor de \$884.000; Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 32328 de 14 de febrero de 2023, por un valor de \$1.583.400, del proveedor Transporte Cometa S.A. Rut 95.896.000-K, totalizando la suma de dinero indicada en el resuelvo 2º de esta resolución, correspondiente a los servicios efectivamente prestados y refrendados por la unidad respectiva.

4º IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación al ítem Presupuestario N° 2212999010 denominado "PASAJE Y TRASLADO DE PACIENTES" del presupuesto del Hospital Regional de Antofagasta, año 2023.

5º PUBLÍQUESE la presente resolución, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DISTRIBUCIÓN: N° 440/**  
- Subdirección Administrativa  
- Oficina de Parte  
- Unidad de Abastecimiento  
- Unidad de Finanzas  
- Unidad de Asesoría Jurídica  
- Unidad Control de Servicios Externalizados

